



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, abril nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Verbal sumario-restitución inmueble
<b>Demandante</b>	BEMSA S.A.S.
<b>Demandado</b>	LUZ AIDA RAMIREZ CAMELO Y OTRO
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2021-00283-00</b>
<b>Asunto</b>	Auto inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup> deberá allegar **prueba** del envío de la demanda y su subsanación a la demandada a la dirección estipulada en el acápite de notificaciones.
2. Adicionalmente deberá enviar al correo del Juzgado ([cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co)), la comunicación remitida a la parte demandada, sobre la existencia del proceso, a efectos de verificar que el escrito de demanda y sus anexos corresponden al mismo.
3. Aclarará la razón por la cual aduce en los hechos que el contrato no se ha renovado desde el 2018, año en el que las partes celebraron el contrato,

---

<sup>1</sup> “En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. **De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos**” (énfasis del Juzgado).

cuando se desprende de los hechos narrados y el contrato allegado que este se ha venido renovando automáticamente, tanto así que adeuda cánones a la fecha.

4. Anexará el certificado libertad y tradición del inmueble arrendado actualizado.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

### **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

6

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5437adf32ac774768767352bac634c1e35b8a567af7c5548e35445  
e51a6f94c**

Documento generado en 09/04/2021 10:30:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**